

Asi como, se designen las personas que exercen las otras dos,
que se dicen vendidas, con lo demas que en ellas se con-
tiene; y de que enterado S. S. acordaron se libere per-
tificacion por el Secretario, de lo que conste y fuere
de dar, notificandose a los Escribanos D. Pedro Galejilla
y D. Ramon Tenir y Sanchez, manifiesten en virtud
de que orden, exercen sus officios, y hechos, que se
ponga en conocimiento de la Honra.

Se presentaron las cuentas del Hospital de San
Camilo por el Administrador que ha sido D. Nicolo
per Corbatan, respectivas a los años mil ochocientos,
cincuenta y seis, al sesenta y dos inclusive, y se con-
do pareen al Caballero Regidor Sindico para que exa-
minada emitada su dictamen, y evacuado, se re-
soluere.

En vista de lo trabajado y poco remunerado que
se halla el servicio a cargo del Tio y Depositario del
posito, segun la mejor y mas justa distribucion que les resul-
ta; acordaron S. S. se les remuneren, aplicandose de lo
cuarenta y cinco por Ciento que resultan sobrante del
uno por ciento, señalada como limite legal de esta re-
tribucion, que se distribuirá de por mitad entre ambos
funcionarios: Asi mismo acordaron se vendan
las fauegas de trigo bastante a abonar a el deposit.
el alcance que resulta a su favor segun las cuentas
de mil ochocientos sesenta y dos, import. 1548. 2. 2. 2. 2.

En virtud de las muchas quejas que se producen
por el mal estado en que se encuentran los ca-
minos, sendas, y servidumbres p^{cas} de esta

